

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Quart de Poblet

2025/00231 *Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre la aprobación definitiva del Reglamento de Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado en el municipio.*

ANUNCIO

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, la modificación del Reglamento de prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el municipio de Quart de Poblet, acuerdo publicado en el BOP núm. 221, de fecha 15-XI-2024, y finalizado el plazo de exposición al público sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni sugerencias, su aprobación ha adquirido carácter definitivo.

Se modifica el artículo 10, apartado 4 del Reglamento de prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el municipio de Quart de Poblet, que queda redactado de la siguiente forma:

"Cuando por cualquier causa se transfiera la propiedad de un inmueble, el adquiriente no se subrogará en los derechos y obligaciones del transmitente, derivados del contrato de suministro o póliza.

El nuevo propietario cambiará la titularidad del contrato, o en su caso, suscribirá un nuevo contrato si se alterasen las circunstancias o condiciones del mismo."

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10-1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente Reglamento entrará en vigor en la forma prevista en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quart de Poblet, 9 de enero de 2025.—La alcaldesa, Cristina Mora Luján.